



PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA RADIODIFUSORA XHMSL FM S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL FRANCISCO PEREZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De "EL GOBIERNO":

- A) Que el Estado de Sinaloa, de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Local, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- B) Que el C. José Domínguez Rodríguez, Coordinador General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, tiene facultades para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 49, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- C) Que es su intención celebrar el presente contrato, para rendir cuentas a la sociedad sinaloense sobre el desarrollo de programas y actividades de gobierno y de la administración pública estatal, de suerte que la comunidad pueda evaluar resultados, conocer sus derechos, tener la posibilidad de cumplir puntualmente con sus obligaciones y, por ende, estar informado de los asuntos públicos de Sinaloa.
- D) Que el Gobierno del Estado tiene como política el ahorro de sus recursos económicos, sin embargo es necesario hacer llegar datos y hechos sobre programas gubernamentales al conocimiento de la comunidad, de ahí la pertinencia de la firma de convenios que permiten informarle de mejor manera.

II. De "LA EMPRESA":

- A) Que acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública No. 11819, del 8 de Junio de 1995, del protocolo a cargo del Lic. y Notario Público No. 7, Amadeo Ibarra Guerrero, con ejercicio y residencia en Ciudad de Los Mochis,



PODER EJECUTIVO

Sinaloa, en donde aparece la constitución de la empresa denominada "Radiodifusora XHMSL FM, S.A. de C.V".

- B) Que al C. Manuel Francisco Pérez Muñoz, se le nombró Administrador Único de la Empresa, confiriéndosele poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme al testimonio de la escritura pública descrita en el punto anterior.
- C) Que tiene como objeto, la explotación de estaciones de radio y televisión y la realización de todos los actos y contratos, relacionados directa o indirectamente con sus fines principales, pudiendo en consecuencia adquirir los bienes muebles e inmuebles para la realización de su objeto.
- D) Que cuenta con cédula de identificación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público R.F.C. RXF950608KK9
- E) Que llevará a cabo la transmisión de los servicios que aquí se contratan, a través de la emisora que se menciona en este instrumento.
- F) Que cuenta con la estructura necesaria para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

III. DE LAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar este acto jurídico, y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que "EL GOBIERNO" contrata con "LA EMPRESA", la compra de espacios publicitarios, (180 segundos diarios), para la divulgación de programas y acciones de gobierno y de la administración pública. "LA EMPRESA" transmitirá la publicidad diaria en la emisora, precisada en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Lo anterior, con el propósito de lograr espacios de amplia recepción colectiva, a efecto que la sociedad sinaloense pueda estar informada veraz y oportunamente de los programas y actividades que realiza el Gobierno del Estado por mandato legal y con ello se encuentre en posibilidades de evaluar de mejor manera los resultados de la gestión gubernamental para la toma colectiva de decisiones en una sociedad democrática.



PODER EJECUTIVO

SEGUNDA. Los espacios contratados se realizarán en horario establecido por la dependencia, de lunes a sábado y las transmisiones estarán acordes con el pautaaje propuesto por **"EL GOBIERNO"**. Los spots se difundirán en la emisora de Los Mochis, Sinaloa, que a continuación se detalla:

EMPRESA	EMISORA (S)	FRECUENCIA	SIGLAS
Radiodifusora XHMSL FM S.A. DE C.V.	Stereo Uno	101.3 FM	XHMSL

TERCERA. **"EL GOBIERNO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"**, por los servicios que se señalan en la cláusula primera, la cantidad de \$169,600.00 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en la que ya va incluido el impuesto al valor agregado, mediante el siguiente calendario de pago mensual:

\$16,960.00 (Dieciséis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por los meses de enero a abril y de julio a diciembre de 2009.

CUARTA. **"EL GOBIERNO"** habrá de producir los spots que serán objeto de difusión, y proveerá a **"LA EMPRESA"** el material necesario con las grabaciones correspondientes.

QUINTA. **"LA EMPRESA"** se compromete a que la emisora a que se refiere el presente instrumento, transmita íntegramente los spots, por ello no podrán hacerles ninguna modificación, o bien podrá ser producido por **"LA EMPRESA"**.

SEXTA. El presente contrato será por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril y del 06 de julio al 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA. **"LA EMPRESA"** no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

Asimismo **"EL GOBIERNO"** se obliga con **"LA EMPRESA"** a que el material a publicar, de necesitarlo, cuente con las autorizaciones o permisos respectivos, por lo que **"EL GOBIERNO"** se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** en caso de reclamación administrativa, judicial, penal o extrajudicial en su contra, por este motivo.

OCTAVA. Para el caso de que **"LA EMPRESA"** dejase de otorgar el tiempo contratado en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambios en su programación o cuando se requiera su utilización para la transmisión de



PODER EJECUTIVO

tiempo oficial en términos de ley, **"LA EMPRESA"** se compromete a reponer esos espacios bajo los horarios que determine **"EL GOBIERNO"**.

NOVENA. Para el caso de que **"LA EMPRESA"** incumpla en la transmisión de los spots, o los suspenda parcial o totalmente, le pagará a **"EL GOBIERNO"** una pena equivalente al 20% del monto total del presente contrato. Así mismo **"LA EMPRESA"** se obliga a no sacar publicidad por cuestiones legales durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 05 de julio de 2009.

DÉCIMA. De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, **"EL GOBIERNO"** tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL GOBIERNO"** no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación de esta obligación, **"EL GOBIERNO"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA EMPRESA"** de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL GOBIERNO"** no guardará relación de trabajo con el personal de **"LA EMPRESA"**, por lo tanto no responderá de cualquier reclamación laboral que pudieran hacerle éstos.

DÉCIMA TERCERA. **"LA EMPRESA"** responderá por la vía legal que corresponda, por las acciones u omisiones en que incurra la emisora a que se refiere el presente instrumento, en la transmisión de los spots, si éstos fueron alterados, y con ello se ocasionan perjuicios o reclamaciones a **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

"EL GOBIERNO", Insurgentes y Lázaro Cárdenas S/N, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

"LA EMPRESA", Aquiles Serdán No.860 Pte., Fracc. Scally, Teléfonos 812-22-94 y 815-00-57, Los Mochis, Sinaloa.

DÉCIMA QUINTA. Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes.



PODER EJECUTIVO

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

El presente contrato se firma en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 05 de enero de 2009.

"EL GOBIERNO":


José Domínguez Rodríguez.
Coordinador General de
Comunicación Social.

"LA EMPRESA":


Manuel Francisco Pérez Muñoz.
Representante Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja, corresponden al Contrato de compra de espacios publicitarios para la divulgación de programas y acciones de gobierno que celebran Gobierno del Estado de Sinaloa y la empresa Radiodifusora XHMSL FM. SA de CV, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril y del 06 de julio al 31 de diciembre de 2009.

